



DECRETO # 184



LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 6 de junio del 2019, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número PMT/SM/102, por el que la L.I. Mariana Cancino Joaquín, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Trancoso, con fundamento en los artículos 60 fracción IV y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracciones I y II, 48 y 49, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el artículo 95 del Reglamento de la citada Ley, autorización para desincorporar dos bienes muebles, para su posterior enajenación.

A través del Memorándum 0608 de fecha 11 de junio del año 2019, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, adjunta al expediente la siguiente documentación:



Copia del oficio con número de referencia PMT/SM/102/2019, por el que la L.I. Mariana Cancino Joaquín, mediante el cual remiten a la Legislatura del Estado expediente de solicitud de autorización para enajenar bajo la modalidad de venta un tracto camión FL CASCADIA 125, tipo tracto/remolque.

En fecha 21 junio del 2019, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, recibió la documentación correspondiente consistente en lo siguiente:

- Copia del Acta certificada de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 14 de fecha 28 de febrero de 2019, en la que se aprueba por unanimidad de votos, la autorización de baja y consecuentemente su enajenación de un tracto camión FL CASCADIA 125, tipo tracto/remolque propiedad del municipio de Troncoso, Zacatecas.

RESULTANDO TERCERO. En sesión de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de fecha 13 de agosto del 2019, se estudió y analizó el expediente técnico mediante el cual el Ayuntamiento de Troncoso, solicita a la Legislatura del Estado la autorización para enajenar en calidad de venta tracto camión FL CASCADIA 125, tipo tracto/remolque y una Caja de Transferencias tipo góndola, de la revisión técnica, se determinó que el expediente requería información complementaria.

En fecha 29 agosto del 2019, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, recibió la documentación correspondiente consistente en lo siguiente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO.


Copia certificada de la factura con número A000107, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas;

Copia certificada de la factura con número A000129, a nombre del Municipio de Trancoso, Zacatecas;

Descripción de los bienes muebles a desafectar:

NUM.	Marca	TIPO	Modelo	No. Serie	Adscripción
1	FREIGHTLINER	TRACTO CAMIÓN FL CASCADIA 125	2014	60-14- 0L,430/475HP	Dirección de Obras Publicas
2	EQUIPOS Y CARROCERÍAS AMÉRICA.	CAJA DE TRANSFERENCIAS TIPO (GÓNDOLA)	ECA-TR- 40		Dirección de Obras Públicas

- Fotografías de los bienes muebles;
- Avalúos comerciales de cada uno de los vehículos expedidos por Ivonne Rodríguez González, Perito en Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles y Valuación agropecuaria con cédula profesional número 9206284, registro oficial IDN990305-4G50013, mismos que enseguida se enumeran:
 1. Tracto Camión \$ 1,076.000. 00 (Un millón setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
 2. Caja de Transferencias Tipo (Góndola): \$ 514,000.00 (quinientos catorce mil pesos 00/100 M.N.).



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio; 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 24, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como desafectar del servicio público los bienes municipales.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras que realicen los Municipios, se adjudicarán o llevarán a cabo mediante licitaciones públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- En el caso concreto, la Legislatura es competente para conocer de la desincorporación de bienes muebles de dominio público de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, toda vez que de las constancias allegadas a esta Comisión se desprende que el Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, solicitó autorización de este Poder Legislativo para desafectar del servicio público dos bienes muebles, para su posterior enajenación como bien del dominio privado; por lo que se considera procedente autorizar la desafectación ya que de autos se desprende que los citados muebles se encontraban prestando servicio en la Dirección de Obras Públicas del Municipio para el transporte de basura y residuos sólidos al relleno sanitario, ahora dado el poco uso que se les da, se están deteriorando, además del mantenimiento que resulta muy elevado para la administración, por lo que se propone su venta para




**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

allegarse recursos económicos y cumplir con obligaciones económicas del ayuntamiento por los laudos laborales y los compromisos que se tienen. Por tanto, esta Legislatura se pronuncia a favor de su desafectación.

El Ayuntamiento también necesita autorización de esta Legislatura para su venta, toda vez que de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios los bienes muebles de dominio privado de las entidades públicas, cuyo valor comercial sea inferior al equivalente de diez cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, elevado al año, podrán ser enajenados por la dependencia o entidad municipal que conforme a la ley sea competente para su administración, uso y disposición. En ese sentido, finaliza el dispositivo en cita diciendo que la enajenación de bienes muebles de dominio privado con un valor comercial superior al resultante de la operación señalada en el párrafo anterior, requerirá sin excepción, la autorización de la Legislatura tomando en consideración que de acuerdo a los avalúos que forman parte del expediente, el lote de los vehículos alcanza un valor comercial superior a **\$374,782.00** pesos, consecuentemente se autoriza al Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, para la enajenación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, la desafectación del servicio público y posterior enajenación mediante licitación pública, de los dos bienes muebles descritos en el presente instrumento legislativo, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado en fecha 28 de febrero de 2019.

SEGUNDO. Con fundamento en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y una vez publicado el presente decreto, el Municipio deberá comenzar a la brevedad posible el proceso de licitación y posterior enajenación, a fin de garantizar el mayor ingreso por la venta de los bienes muebles.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO